DOCUMENTO PARA EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA PROPUESTA DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA DE COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, PARA SU INTEGRACIÓN PARCIAL EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, ASÍ COMO SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL MISMO

## 1. Antecedentes.

La Constitución Española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por el artículo 128.1 de la la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL) y el artículo 55 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, los municipios en su calidad de Administración Pública de carácter territorial pueden aprobar reglamentos y ordenanzas dentro de la esfera de sus competencias, en cuya elaboración participa activamente la ciudadanía.

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de la LPAC, en aplicación del principio de transparencia, establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas y el artículo 70 bis de la LBRL, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la racionalización del Gobierno Local, dispone, que los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos. Por su parte, el artículo 72 de la LBRL establece que, las Corporaciones locales impulsan la participación de las asociaciones para la defensa de los

intereses generales o sectoriales de los vecinos en la gestión de la Corporación en los términos del artículo 69.2, pudiendo a tales efectos, ser declaradas de utilidad pública.

A tal efecto el artículo 133 de la LPAC establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, en fecha 31 de mayo de 2004, así como la Ordenanza de Cooperación Público-Social, en fecha 30 de mayo de 2018.

Con la iniciativa propuesta, se pretende derogar la vigente Ordenanza de Cooperación Público-Social, para integrar parte de su contenido, en un título independiente del actual Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, como forma específica de participación, y a su vez, modificar dicho Reglamento Orgánico, con el fin de integrar, en un único texto normativo, los diferentes mecanismos de participación, en aras de un mejor, más eficaz y eficiente sistema de participación de la ciudadanía en la gestión municipal.

## 2. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Con la modificación propuesta se pretende dar solución a diversos aspectos:

- Impulsar la iniciativa social y mejorar la activa colaboración social y la participación de las entidades ciudadanas, en la gestión municipal.

- Aunar e integrar en un único texto normativo, los diferentes mecanismos de participación, en aras de una mayor, mas eficaz y eficiente participación.
- Adaptar los medios de participación y de información ciudadana, a las nuevas tecnologías, y a las exigencias derivadas de la administración electrónica impuestas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Adaptar el texto a los nuevos órganos de participación creados por el Ayuntamiento de Madrid, suprimiendo aquellos que se consideran innecesarios, simplificando la organización administrativa.
- Reforzar las condiciones que han de concurrir en las entidades que cooperan con el Ayuntamiento de Madrid a fin de garantizar el éxito de la colaboración y el adecuado destino de los recursos públicos.
- Fortalecer la iniciativa social y la labor de las entidades sin ánimo de lucro que colaboran activamente con el Ayuntamiento de Madrid, dando respuesta a las necesidades sociales.
- Clarificar los diferentes procedimientos de participación y simplificar la regulación actual, excesivamente programática, en aras del principio de eficacia y eficiencia administrativa.

## 3.- Necesidad y oportunidad de la aprobación.

La especial importancia que en la sociedad actual ha adquirido la participación ciudadana y los importantes recursos que la Administración destina a su fomento y a la colaboración con entidades ciudadanas, exige revisar la regulación vigente, para hacerla más eficaz, eficiente y efectiva, e integrar en una única norma de carácter orgánico, las diferentes formas de participación, que no deben regularse de forma sesgada, sino junto al resto de los mecanismos participativos.

## 4.- Objetivos de la norma.

Las modificaciones normativas propuestas del propio Reglamento Orgánico, resultan necesarias, para adaptar la regulación de esta materia, a las exigencias derivadas de la administración electrónica, a las nuevas tecnologías y los nuevos modos de participación, con el fin de adaptar la participación ciudadana a la sociedad actual y a la nueva realidad tecnológica y electrónica, que ha influido sustancialmente en los distintos mecanismos de participación.

El objetivo de la modificación planteada persigue mejorar determinados aspectos de la participación ciudadana, lo cual redundará en el interés general de todos los madrileños.

Madrid, a 13 de enero de 2020 LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

Begoña Villacís Sánchez